



**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco**  
**Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento**  
**Administración 2007-2009.**

ACTA  
 NUMERO  
 11  
 Sesión  
 Ordinaria  
 04/04/2007.

**ORDEN DEL DIA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL
2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
3. APROBACION EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL DEL REGLAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL
4. APROBACION EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL DEL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL
5. APROBACION EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL DEL REGLAMENTO DE INTERNO DE SEGURIDAD PUBLICA
6. APROBACION EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL DEL REGLAMENTO NOMENCLATURA
7. APROBACION EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL DEL REGLAMENTO ECOLOGIA
8. SOLICITUD DEL JEFE DE PROTECCION CIVIL PARA QUE SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL PARA QUE GESTIONEN RECURSOS PARA LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL
9. ASUNTOS VARIOS

**DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA,** En uso de la voz el Presidente Municipal **LAP HECTOR ALVAREZ CONTRERAS**, señala el Sindico Municipal y Presidente de la Comisión de Reglamentos tuvo a bien presentar el siguiente dictamen: "C. C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, P R E S E N T E: El suscrito Sindico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, Profesor y Licenciado RAMÓN BARBA MURILLO, ante Ustedes con el debido respeto comparezco a: E X P O N E R : Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracciones I, III y IV, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal para el Estado de Jalisco, comparecemos a someter a su consideración el siguiente Dictamen-Proyecto de REGLAMENTO INTERNO DE RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, para lo cual me permito hacer la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS: I.- Con fecha de 24 de enero de 2007 dos mil siete, presentamos ante el pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco la iniciativa de "REGLAMENTO INTERNO DE RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO", en el que se establecen el órgano de administración general del rastro, las obligaciones y atribuciones del administrador general así como del demás personal que labora en el mismo, los derechos y obligaciones de los administrados, es decir, de los usuarios del servicio de rastro municipal, las faltas e infracciones tanto del personal como de los usuarios, así como las sanciones y, vigencia. II.- La propuesta del referido reglamento que presento a este Honorable Ayuntamiento, se debe de aprobar, porque nos servirá como instrumento operativo y de control de las actividades relacionadas con el sacrificio de animales para el consumo humano, control que contribuirá a evitar poner en riesgo la salud de los habitantes de este municipio de Zapotlanejo, Jalisco; así como también se evitaría la discrecionalidad de los acuerdos, determinaciones y/o resoluciones que emita la autoridad administrativa general de rastro municipal en ámbito de su competencia. III.- Las disposiciones que contiene el proyecto de "REGLAMENTO INTERNO DE RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO", son fundamentales para garantizar la salud pública de los habitantes de este Municipio, porque contiene disposiciones que regulan los procedimientos que deberán seguirse previamente al sacrificio de los animales, así como también contiene el procedimiento de traslado de las carnes a los lugares donde se expendrán,



**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco**  
**Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento**  
**Administración 2007-2009.**

procedimientos todos éstos que son acordes a las normas de salubridad y sanidad; además, porque tiene los mecanismos a través de los cuales se garantizará el cumplimiento de dichos procedimientos, pues de no observarlos, quienes los transgredan serán sancionados en la forma prevista por dicho proyecto reglamento; razón por la cual es fácil advertir que éste, es un instrumento útil para el control de las actividades que se deben de realizar con profesionalismo, lealtad, eficiencia en el rastro municipal; actividades que son acordes a las normas vigentes de salubridad y sanidad. El Reglamento se propone de conformidad a lo que dispone el artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, ya que establece claramente la materia que regula; su fundamento jurídico; su objeto y fines; las atribuciones de las autoridades competentes; los derechos y obligaciones tanto de la administración general y demás autoridades de rastro municipal como de los usuarios del servicio; así también señala las faltas e infracciones, las sanciones que se impondrán a los transgresores, y la vigencia del mismo. Con base a los anteriores motivos, presento las siguientes: CONSIDERACIONES: ÚNICA.- Una vez analizada la propuesta de REGLAMENTO INTERNO DE RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, el suscrito Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con las facultades que me otorgan los artículos 41 fracciones III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establecen que es facultad del suscrito presentar iniciativas de ordenamientos municipales, por lo que en estos momentos presento para su aprobación correspondiente el multicitado dictamen-proyecto de reglamento. Por lo antes expuesto propongo a Ustedes los siguientes puntos de: A C U E R D O: PRIMERO.- Se apruebe en lo particular el REGLAMENTO INTERNO DE RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. SEGUNDO.- Se apruebe en lo General el REGLAMENTO INTERNO DE RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. TERCERO.- Una vez que se apruebe el Reglamento referido por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, tórnese el presente Reglamento al Presidente Municipal para su debida promulgación y publicación. CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento que hayan sido emitidas por el presente Ayuntamiento. A T E N T A M E N T E. ZAPOTLANEJO, JALISCO; 02 DE ABRIL DEL 2007 EL SÍNDICO MUNICIPAL". En uso de la voz el Síndico Municipal señala: "Con su venia señor Presidente, compañeros regidores, con fecha de veinticuatro de enero de dos mil siete, se les hizo llegar a todos ustedes en un disco los reglamentos que a continuación se presentan para su aprobación, la comisión de reglamentos, para efectos de dictaminar este reglamento de rastro municipal, tuve que consultar a los expertos en la materia, y los acuerdos son los siguientes: Se apruebe en lo particular el REGLAMENTO INTERNO DE RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, Se apruebe en lo General el REGLAMENTO INTERNO DE RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; Una vez que se apruebe el Reglamento referido por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, tórnese el presente Reglamento al Presidente Municipal para su debida promulgación y publicación; Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento que hayan sido emitidas por el presente Ayuntamiento, por lo cual yo someto al pleno de este Ayuntamiento la votación al respecto de aprobar el presente reglamento".

Una vez discutido el presente punto de acuerdo el Presidente Municipal Instruye al Secretario para que someta a votación la propuesta y se toma el siguiente acuerdo:

**ACUERDO NUMERO OCHENTA Y DOS.- Se aprueba por UNANIMIDAD, en votación económica, en lo particular y en lo general el REGLAMENTO DE RASTRO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, se derogan todas las disposiciones anteriores que regulaban los actos de rastro en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco asimismo el que se turne el presente Reglamento al Presidente Municipal para su debida promulgación y publicación. - - - - -**

**DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA,** En uso de la voz el Presidente Municipal **LAP HECTOR ALVAREZ CONTRERAS**, señala que de parte del Licenciado Ramón Barba se presentó el siguiente dictamen para aprobar el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el cual a la letra dice: “ C. C. HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. P R E S E N T E: Los suscritos L.A.P. HECTOR ALVAREZ CONTRERAS presidente Constitucional y Profesor y Licenciado RAMÓN BARBA MURILLO, Síndico Municipal, del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, ante Ustedes con el debido respeto comparecemos a: E X P O N E R : Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 41 fracciones I, III y IV, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, comparecemos a someter a su consideración el siguiente Dictamen-Proyecto de REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, para lo cual nos permitimos hacer la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS: I.- Con fecha de 24 de enero de 2007 dos mil siete, presentamos ante el pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco la iniciativa de “REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO”, en el que se establece el organigrama de seguridad pública municipal de Zapotlanejo, Jalisco; las obligaciones, facultades y funcionamiento de todos y cada uno de los órganos dependientes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal así como de la propia Dirección, el tipo de sanciones que se imponen a los elementos policiales cuando éstos actúan con falta de profesionalismo, lealtad, eficiencia, y de manera honesta e imparcial; de igual manera señala la vigencia de las mismas. Dicho proyecto se turnó para su estudio. II.- La propuesta de reglamento que presentamos a este Honorable Ayuntamiento se debe de aprobar, porque nos servirá como instrumento operativo y de control de las actividades que deben realizar con profesionalismo, lealtad, eficiencia, imparcialidad y gratuita desde el Director de Seguridad Pública Municipal hasta el elemento de grado más bajo del cuerpo de seguridad pública, puesto que este proyecto de reglamento contiene las obligaciones, facultades y derechos del Director de Seguridad Pública Municipal, pero no sólo de éste, sino también de los Comandantes, Oficiales, jefes y elementos policiales municipales. Además, debido a que sus obligaciones y facultades estarían reglamentadas, se evitaría la discrecionalidad en el actuar de cada integrante del cuerpo de seguridad pública municipal de este Municipio III.- Las disposiciones que contiene el proyecto de REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, son fundamentales para el buen funcionamiento tanto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal como de los mandos y demás personal del cuerpo de seguridad pública municipal de este Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, ya que servirá como instrumento operativo y de control de las actividades que deben realizar con profesionalismo, lealtad, eficiencia, imparcialidad y gratuita desde el Director de Seguridad Pública Municipal hasta el elemento de grado más bajo del cuerpo de seguridad pública; además, es necesaria la aprobación de dicho ordenamiento, porque con el mismo, se garantizará que la actuación del Director de Seguridad Pública, como de los mandos y de todos los elementos policiales del cuerpo de seguridad pública municipal sea con profesionalismo, eficiencia, lealtad, honradez, imparcial y gratuita, esto para evitar la discrecionalidad de los mismos; y garantizar consecuentemente la seguridad de la población y de los visitantes de este Municipio de Zapotlanejo, Jalisco. El Reglamento se propone de conformidad a lo que dispone el artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, ya que establece claramente la materia que regula; su fundamento jurídico; su objeto y fines; las atribuciones de las autoridades competentes; los derechos y obligaciones de los elementos de la policía preventiva municipal; así también señala las faltas e infracciones, las sanciones que se impondrán a los infractores, y la vigencia del mismo. Con base a los anteriores motivos, presentamos los siguientes: CONSIDERACIONES: ÚNICA.- Una vez analizada la propuesta de REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, los suscritos Presidente Municipal y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con las facultades que nos otorga el artículo 41 fracciones I, III y IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establecen que es facultad de los suscritos presentar iniciativas de ordenamientos municipales, por lo que en estos momentos presentamos para su aprobación correspondiente el multicitado dictamen-proyecto de reglamento. Por lo antes expuesto proponemos a Ustedes los siguientes puntos de: A C U E R D O: PRIMERO.- Se apruebe en lo particular el REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. SEGUNDO.- Se

apruebe en lo General el REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. TERCERO.- Una vez que se apruebe el Reglamento referido por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, tórnese el presente Reglamento a quien corresponda para su debida promulgación y publicación. . CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones dictadas por el Ayuntamiento que se opongan al presente ordenamiento”. En uso de la voz el Sindico Municipal señala: “Nuevamente yo, como les dije me voy a llevar la noche, la tarde, la comisión que preside el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras y su servidor es la comisión de Seguridad Pública, nos avocamos a las cuestiones de las condiciones internas del cuerpo de la policía preventiva municipal de este municipio y el Presidente Municipal y yo hemos determinado el presente reglamento de acuerdo a los siguientes puntos de acuerdo: Se aprueba en lo particular el REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. Se apruebe en lo General el REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. Una vez que se apruebe el Reglamento referido por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, tórnese el presente Reglamento a quien corresponda para su debida promulgación y publicación. Se derogan todas las disposiciones dictadas por el Ayuntamiento que se opongan al presente ordenamiento. Por lo cual yo someto a consideración de este honorable cabildo la aprobación de este reglamento”

Una vez discutido el presente punto de acuerdo el Presidente Municipal Instruye al Secretario para que someta a votación la propuesta y se toma el siguiente acuerdo:

**ACUERDO NUMERO OCHENTA Y CUATRO.- Se aprueba por UNANIMIDAD, en votación económica, en lo particular y en lo general el REGLAMENTO DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, se derogan todas las disposiciones anteriores que regulaban esta materia en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco asimismo el que se turne el presente Reglamento al Presidente Municipal para su debida promulgación y publicación. - - - - -**



**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco  
Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento  
Administración 2007-2009.**

**DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA,** En uso de la voz el Presidente Municipal **LAP HECTOR ALVAREZ CONTRERAS**, señala que se presenta en estos momentos la aprobación EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, a cargo de la comisión que preside el compañero Ernesto”. En Uso de la voz el Regidor Ernesto Jiménez señala: “En la sesión anterior les hicimos llegar la propuesta de Reglamento, es un reglamento pequeño, sencillo, fácil de entender, creo que ya se habrán dado la tarea de revisarlo y este, ya habíamos llegado al acuerdo que hoy se votaría igual, si existe algún comentario, alguna observación, si no están todos de acuerdo al respecto que nos lo hagan saber. ¿Alguien tiene algo que aportar?, lo ponemos a su consideración para que votemos” Interviene el Presidente Municipal y señala: “¿No traen dictamen Ernesto por escrito?. Entonces los puntos de acuerdo serian aprobar en lo particular y en lo general el Reglamento de Nomenclatura para el municipio de Zapotlanejo y que se turne para su publicación y vigencia, se somete a su consideración para su aprobación”.

Una vez discutido el presente punto de acuerdo el Presidente Municipal Instruye al Secretario para que someta a votación la propuesta y se toma el siguiente acuerdo:

**ACUERDO NUMERO OCHENTA Y CINCO.- Se aprueba por UNANIMIDAD, en votación económica, en lo particular y en lo general el REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, asimismo el que se turne el presente Reglamento al Presidente Municipal para su debida promulgación y publicación, asimismo se derogan todas las disposiciones**

anteriores emitidas por el Ayuntamiento que se opongan al presente ordenamiento. -----  
-----

**DESAHOGO DEL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA,** En uso de la voz el Presidente Municipal **LAP HECTOR ALVAREZ CONTRERAS**, señala que se presenta el dictamen del Regidor Gustavo García, respecto del Reglamento de Ecología para el Municipio de Zapotlanejo, y que el dictamen dice lo siguiente: “Compañeros Regidores del Ayuntamiento de Zapotlanejo. Presente: El suscrito Gustavo García González, Presidente de la Comisión de Servicios Generales, del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, ante ustedes con el debido respeto comparecemos a : E X P O N E R : Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 49 fracciones I, III y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco; me presento a someter a su consideración el siguiente Dictamen donde se resuelve el turno hecho a esta comisión en la sesión ordinaria de fecha 5 de enero de 2007 dos mil siete, para lo cual nos permitimos hacer la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS: I.- Con fecha de 5 de enero de 2007 dos mil siete, fue turnada a la comisión que presido la iniciativa hecha por el Sindico Municipal, en su carácter de Presidente de la comisión de Reglamentos, la propuesta de Reglamento del Servicio de Ecología, para su dictaminación correspondiente. Inmediatamente me avoque al estudio del mismo para llevar a cabo el análisis detallado de la propuesta que se nos hizo llegar. II.- En el año de 1995, el Ayuntamiento expidió un Reglamento que regulaba las materias de Ecología y Aseo Público, de manera conjunta, que contemplaba cuestiones que con el transcurso del tiempo fueron rebasadas. Con este nuevo reglamento se pretende regular de manera adecuada las atribuciones que le reconoce al Ayuntamiento la Ley de Protección al Ambiente, y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dentro de este municipio. En el Reglamento que se esta proponiendo se otorga de manera puntual atribuciones específicas que debe de desarrollar La Jefatura de Desarrollo Rural y Ecología del Municipio, que es la instancia encargada de cumplir y hacer cumplir las diversas disposiciones contenidas en el reglamento, referente a la preservación, control y desarrollo sustentable del ambiente; será además, la instancia que realizara las verificaciones que estime pertinentes a obras que pretendan realizar personas físicas o morales, que puedan producir contaminación o deterioro ambiental y en todo momento tendrá facultades para resolver su aprobación, modificación o rechazo, con base a la información relativa a la manifestación y descripción del impacto ambiental. El objeto del Reglamento es establecer los principios, normas y acciones para asegurar la preservación, protección, mejoramiento, instauración o restauración del ambiente; así como su desarrollo sustentable y la preservación, control, mitigación de los contaminantes y sus causas, con la finalidad de evitar el deterioro e impacto ambiental y para coordinar que la política ecológica municipal, se traduzca en una mejor calidad de vida para los habitantes del Municipio. Por lo tanto la estructura y contenido del reglamento cumple cabalmente lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, ya que en sus 21 títulos, establece claramente la materia que regula; su fundamento jurídico; su objeto y fines; las atribuciones de las autoridades competentes; derechos y obligaciones de los administrados; faltas e infracciones, sanciones y vigencia. Contempla aspectos para la Protección, conservación y mejoramiento del ambiente y del equilibrio ecológico; Prevención y control del ambiente y del equilibrio ecológico, de la Participación Social, Denuncia Popular, Política Ecológica, Planeación Ecológica, Ordenamiento Ecológico, Promoción de la Educación Ambiental, Protección y Aprovechamiento Racional del Agua, Protección y Aprovechamiento del suelo y manejo de los residuos sólidos, saneamiento atmosférico, protección contra la contaminación visual o producida por olores, ruidos, vibraciones, radiaciones u otros agentes vectores de energía; Protección de la Flora, fauna silvestre y acuática; Áreas naturales protegidas de interés municipal, medidas de seguridad y contingencias ambientales; De la operación y extracción de bancos de material geológico; de la inspección y vigilancia; prohibiciones y obligaciones de la ciudadanía; infracciones y sanciones y recursos. III.- Motivo de atención especial fue incluir en este reglamento un Título exclusivo para la operación y extracción de bancos de material geológico, actividad cuya exigencia de regulación ha sido una constante por parte de los integrantes del Ayuntamiento y que requirió de la intervención adecuada de los integrantes de esta comisión, título que se sujeto estrictamente a la norma NAE-SEMADES-002/2003. En base a los anteriores motivos, presentamos los siguientes: CONSIDERACIONES: A.-Una vez analizada la propuesta de Reglamento del Servicio de Ecología, el suscrito regidor presidente de la comisión de Ecología, para cumplir con la comisión que nos fue planteada, en atención a lo dispuesto en los artículos 41, y 50, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que

establecen la facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales a las comisiones del Ayuntamiento y que es facultad de los regidores presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley, ESTIMO CONVENIENTE EL QUE SE APRUEBE EL REGLAMENTO DEL ECOLOGIA conforme a la propuesta que se les envía. B.- Las disposiciones que se establecen en el reglamento del Servicio de ECOLOGIA, que aquí se presenta se ajustan plenamente a las disposiciones legales aplicables, no van en contra de la moral y las buenas costumbres, en su contenido se observa el deseo de establecer claramente las reglas que permitan operar el servicio de aseo público en el municipio. Por lo antes expuesto propongo a Ustedes los siguientes puntos de: A C U E R D O : PRIMERO.- se aprueba en lo particular el REGLAMENTO DE ECOLOGIA. SEGUNDO.- Se aprueba en lo General el REGLAMENTO DE ECOLOGIA. TERCERO.- se derogan las disposiciones que en materia de Ecología se contenían en el REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y ASEO PUBLICO MUNICIPAL y las demás que se opongan al presente ordenamiento. CUARTO.- Túrnese el presente Reglamento al Presidente Municipal para su debida promulgación y publicación” En uso de la voz el Regidor Gustavo García señala: “Como presidente de la comisión de ecología me puse a revisar lo que nos entregaron en el reglamento de ecología, platicando con el jefe de ecología del ayuntamiento y otras personas, también con el Presidente Municipal que forma parte de esta comisión , llegando a los siguientes acuerdos: PRIMERO.- se aprueba en lo particular el REGLAMENTO DE ECOLOGIA. SEGUNDO.- Se aprueba en lo General el REGLAMENTO DE ECOLOGIA. TERCERO.- se derogan las disposiciones que en materia de Ecología se contenían en el REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y ASEO PUBLICO MUNICIPAL y las demás que se opongan al presente ordenamiento. CUARTO.- Túrnese el presente Reglamento al Presidente Municipal para su debida promulgación y publicación, no se si tengan alguna duda al respecto”

Una vez discutido el presente punto de acuerdo el Presidente Municipal Instruye al Secretario para que someta a votación la propuesta y se toma el siguiente acuerdo:

**ACUERDO NUMERO OCHENTA Y SEIS.- Se aprueba por UNANIMIDAD, en votación económica, en lo particular y en lo general el REGLAMENTO DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, se derogan las disposiciones que en materia de ecología se contenían en el Reglamento de**



**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco  
Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento  
Administración 2007-2009.**

**Ecología y Aseo Público Municipal y las demás que se opongan al presente ordenamiento, asimismo el que se turne el presente Reglamento al Presidente Municipal para su debida promulgación y publicación, asimismo se derogan todas las disposiciones anteriores emitidas por el Ayuntamiento que se opongan al presente ordenamiento. -----**